CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 005 DE 2022

OBJETO:	***"ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS."***
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT:	**890.000.464-3**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**
CARGO:	**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO**
C.C.:	**24.582.795 DE CALARCÁ, QUINDÍO**
CONTRATISTA:	**OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS**
REPRESENTANTE LEGAL:	**SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY**
C.C.:	**1.069.472.748 de Sahagún, Córdoba**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($279.800.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.582.795 de Calarcá, Quindío, quien en su condición de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ,** por una parte y por la otra **SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY,** identificado con cédula de ciudadanía 1.069.472.748 de Sahagún, Córdoba, en su calidad de representante legal de **OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado modificar la cláusula sexta del contrato de consultoría 005 de 2022, dicha modificación se realiza teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **A),** Que mediante oficio SI-POI-3503 de 28 de octubre de 2022, la Subsecretaria de Infraestructura Municipal solicitó la modificación del contrato de consultoría 005 de 2022 **B).** Que la modificación se encuentra fundamentada así: "contrato que tiene estipulado un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; debido a algunos inconvenientes en el proceso de legalización y perfeccionamiento del acuerdo, solo se pudo celebrar el acta de iniciación hasta el día 18 de octubre de 2022, lo que infiere que la ejecución del contrato excederá la presente anualidad por 17 días. Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que no se contó con la constitución de vigencias futuras para dicho contrato, el mismo no podría exceder su ejecución al 31 de diciembre de 2022. Razón por la cual, la Secretaría de Infraestructura solicita comedidamente que se realice un modificatorio en el plazo de ejecución que permita el cumplimiento del objeto contractual en el presente año y de esta manera evitar incurrir en posibles faltas a la normatividad contractual vigente" **C).** Que la Constitución Política señala las atribuciones del alcalde en el numeral 3 del artículo 315: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*". **D).** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución. (Entre Otros). **E).** Que de acuerdo a concepto No. 80112–2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica "Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales". **F).** Que la modificación contractual celebrada está direccionada a hacer valer y garantizar el principio de anualidad del gasto público, la misma es procedente para evitar daños antijurídicos y conductas reprochables desde el campo disciplinario para los funcionarios que intervinieron en su celebración. **G).** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza la presente MODIFICACION al contrato de Consultoría 005 de 2022 de conformidad a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. – MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEXTA,** la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, sin superar la anualidad presupuestal. **CLAUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas establecidas en el contrato inicial conservan su vigencia y exigibilidad. En constancia se firma en Armenia, Quindío a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Firma electrónica: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y Elaboró: Andrés Mauricio Quicano Arenas – Contratista DAJ

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora DAJ

Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora DAJ

NIT 890000464-3
Secretaria de Infraestructura

DEPTO JURIDICO MUNICIPAL ARMENIA
RECIBIDO OCT 31 2022
No. FOLIOS 2152
PASA A
FIRMA RECIBO
Alcaldia Municipal de Armenia
Subdireccion Depto Administrativo Juridico
Recibi Hoy: 31-oct-22 11:48 am
No. Radicado: 1380
Pasa A
Firma Recibido

SI-POI-3503

Armenia 28 de octubre de 2022

Doctora:
BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Asunto: Solicitud de Modificatorio de Contrato de Consultoría No. 005 de 2022.

Cordial Saludo,

En el mes de septiembre de 2022, se adelantó el concurso de méritos DAJ-CM-008-2022, el cual dio como resultado el contrato de consultoría No. 005 de 2022, cuyo objeto es *"Elaborar un estudio técnico de referencia que incluya el análisis técnico, jurídico y financiero de la prestación de servicio de alumbrado público en el municipio de Armenia, acorde con lo establecido en el decreto 943 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias"*, contrato que tiene estipulado un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; debido a algunos inconvenientes en el proceso de legalización y perfeccionamiento del acuerdo, solo se pudo celebrar el acta de iniciación hasta el día 18 de octubre de 2022, lo que infiere que la ejecución del contrato excederá la presente anualidad por 17 días.

Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que no se contó con la constitución de vigencias futuras para dicho contrato, el mismo no podría exceder su ejecución al 31 de diciembre de 2022. Razón por la cual, la Secretaría de Infraestructura socita comedidamente que se realice un modificatorio en el plazo de ejecución que permita el cumplimiento del objeto contractual en el presente año y de esta manera evitar incurrir en posibles faltas a la normativa contractual vigente.

Agradecemos de antemano se realice este trámite lo más pronto posible y quedamos atentos a cualquier tipo de solicitud en aras del cumplimiento de lo aquí solicitado.

Cordialmente,

LINA MARCELA HENAO ORTIZ
Subsecretaria de Infraestructura

Proyectó y elaboró: Jorge Arango Palacios – Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura

ESPACIOS TODOS

RAM SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630004
Tel – (6) 7417100Ext 407, Línea 018000 189264
infraestructura@armenia.gov.co